



---

## Trabajar después de la jubilación, todo queda como estaba

Por Luis de Angulo Rodríguez. Presidente de la Mutualidad de la Abogacía.

La Dirección General de la Ordenación de la Seguridad Social, desde el año 1995, siempre había aceptado la compatibilidad de percepción de la pensión pública de la Seguridad Social con la posibilidad de seguir ejerciendo como profesional liberal independiente siempre que éste estuviese acogido a la mutualidad de previsión propia de su colectivo.

Esta situación de hecho, asentada entre diversas profesiones colegiadas como abogados, médicos, ingenieros y arquitectos, se vio repentinamente alterada al finalizar la anterior legislatura, por la publicación de una Orden Ministerial del Ministerio de Trabajo (TIN/2362/2011) creando la consiguiente alarma entre muchos profesionales, aunque pudo finalmente ser modificada.

**La Orden Ministerial daba, por tanto, un giro a las reglas de juego, alterando las expectativas de derechos que tenían los profesionales que desde el año 1995 se habían dado de alta en la Seguridad Social y la habían simultaneado con el alta en su mutualidad correspondiente, con la expectativa de poder seguir ejerciendo tras la jubilación: profesionales por cuenta ajena que hab&ia ...**